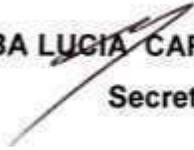


SECRETARÍA: 24 de noviembre de 2021, a despacho demanda de Pertenencia No. 2021-00121 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció el 23 de los corrientes y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
Radicado: 2021-00121
Demandante: JOSÉ ALEXANDER SOTO GARCÍA
Demandados: TERESITA CAMPUZANO DE VANEGAS, IVÁN CAMPUZANO DE VANEGAS, MARÍA BELÉN CAMPUZANO TANGARIFE, MARINA CAMPUZANO TANGARIFE, VICTOR DANIEL CAMPUZANO TANGARIFE y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 487

Mediante proveído del 12 de noviembre de 2021, notificada por estado del 16 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA No. 2021-00121, demandante JOSE ALEXANDER SOTO GARCIA, y demandados TERESITA CAMPUZANO DE VANEGAS, IVÁN CAMPUZANO DE VANEGAS, MARÍA BELÉN CAMPUZANO TANGARIFE, MARINA CAMPUZANO TANGARIFE, VICTOR DANIEL CAMPUZANO TANGARIFE y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose; por tanto, telefónicamente se coordinará con el demandante, cómo se realizará la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2096c7e19f8cf1cba3266369edd586f77fe109b310ae58f0b22a5d89c9a3567

Documento generado en 24/11/2021 11:27:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**